



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN-PERU.

San Martín N° 1371-Telefax 004-731278-Apartado Postal N° 68



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2014-MPJ.

Jaén, **03 NOV 2014**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

CONSIDERANDO:

La Municipalidad Provincial de Jaén ha ratificado normas y compromisos internacionales para la eliminación de toda forma de discriminación hacia las mujeres de todas las etapas de su vida, asumiendo las disposiciones del año 1995 que el PERÚ suscribió los acuerdos de la Plataforma de Beijing, concretado así su compromiso con la erradicación de las brechas de género y de toda forma de discriminación por sexo. Como se señala en la Plataforma, los estados expresaron su decisión de "... promover los objetivo de igualdad, desarrollo asumiendo los compromisos de los acuerdos, principios CEDAW, BELEN DOPARA, CAIRO, considerando que muchas de estas cumbres y acuerdos internacionales tienen carácter vinculante con nuestras normas y han sido incorporadas en nuestra constitución y en las políticas nacionales de Igualdad de Género.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, inciso 2), garantiza que toda persona tiene derecho de igualdad ante la Ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier de otra diferencia. Afirma también que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin de la sociedad y el estado reconocimiento el derecho a la igualdad ante la Ley y la no discriminación, por motivo de sexo; ratificando en su artículo 02 191°, establece porcentajes mínimos para ser accesible la representación de género, comunidades nativas y pueblos originarios en los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades, establece en sus artículos N° 3° Y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios, competencias y funciones que nos otorga la mencionada ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983 referidos a:

- A) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, estereotipos, concepciones y lenguaje que justifique la superioridad de



algunos de los sexos, así como de todo tipo de discriminación y exclusión social y económica.

- B) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.
- C) El respeto a la realidad puericultura, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo y el intercambio, el respeto mutuo..."así como la integración provincial de los ciudadanos y ciudadanas.
- D) El reconocimiento y respeto a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con habilidades diferentes o grupos etarios mas afectados por la discriminación.



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP del Ministerio de la Mujer y la Poblaciones Vulnerables, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres, eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas de salud; educación, empleo, participación, política, violencia familiar, en un marco de respeto por los derechos humanos.



Que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM. Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional como políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.



Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en julio de 2002, por organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado, carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio del 2021, en su Decimo Primera Política del Estado "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2010-GR-CAJ. Aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2010-2015, el mismo que dispone que el Gerente General Regional cumpla con la implementación y transversalidad del mismo, en los contenidos de los documentos y prácticas de gestión, planes, programas y normas que elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, las Direcciones, Gerencias Regionales y en las Municipalidades Provinciales del departamento, con resultados normativos, mecanismos de concertación y presupuestales a favor de las mujeres.



Que, mediante acuerdo del consejo municipal N°217-2011-CPJ/SE, por UNANIMIDAD se acuerda Conformar una comisión para la elaboración

del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Jaén el mismo que se presenta para su aprobación después de haber sido sometido a consulta y levantadas las observaciones del caso.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén en Sesión Extraordinaria de Concejo de 27 de octubre de 2014, aprueba, con el voto de los regidores, la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2014-MPJ.

ARTÍCULO PRIMERO.-La Municipalidad Provincial de Jaén, identificada plenamente con los Tratados y Acuerdos Internacionales, Nacionales y Regionales por la Igualdad de Género: EL CAIRO, CEDAW, convención del Fondo de Población, Beijing, Metas del Milenio, Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983, Plan de Igualdad de Género- PLANING y Normas Regionales a favor de la equidad entre mujeres y hombres. Para lo cual ADOPTA Y SE COMPROMETE A INSTITUCIONALIZAR EN LA GESTIÓN MUNICIPAL PROVINCIAL el enfoque y los principios de género, lo que implementará a través de Normas Políticas, Planes, Reglamentos entre otros, que orienten al desarrollo Provincial garantizando la equidad de género para mujeres y varones a lo largo de su ciclo vital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para cumplir con estos compromisos se aprueba el Plan Provincial de Igualdad de Género 2014-2021, el mismo que está orientado a disminuir las brechas de género y avanzar al logro de la Igualdad y Equidad de Género en la Provincia, en correspondencia con las Políticas Nacionales de Igualdad de Género.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Provincial de Jaén para cumplir con los objetivos del Plan Provincial de Igualdad de Género, deberá crear una instancia especializada de la mujer, la misma que está incorporada al organigrama de la Municipalidad, al MOF Y ROF. Dicha instancia (Gerencia o Sub Gerencia de la Mujer) será técnicamente implementada y contará con los instrumentos de gestión de su área y la asignación presupuestal necesaria para la reducción de brechas de género establecidas en el Plan Provincial de Igualdad de Género y para el equipo técnico especializado en género.

ARTÍCULO CUARTO.- La mencionada instancia de acuerdo a lo consignado como competencia y funciones transferidas la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, deberá dar cuenta de los avances en materia de igualdad de Género cada año a través de un informe anual al MIMP, a la PCM D.S.N°027-2007 y la Defensoría del Pueblo y de manera particular a nivel Provincial: Al Concejo Municipal Provincial y la Asociación de Alcaldes de la



Provincia, a la ciudadanía en general y COPROM(Concejo Provincial de la Mujer)



ARTÍCULO QUINTO.- Para garantizar la participación ciudadana de las mujeres ciudadana de las mujeres de la provincia, se creará el Concejo Provincial de la Mujer, como órgano consultivo y propositivo para la implementación del plan de igualdad de género, esta instancia está conformada por representantes de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, así como los concejos distritales de mujeres de la Municipalidad Provincial de Jaén en calidad de rector territorial se confiere el deber de promover en aras de la búsqueda de la igualdad y equidad de género.



ARTÍCULO SEXTO.- Para cumplir los objetivos de las Políticas Nacionales, Regionales y Provinciales de Igualdad de Género, se requiere un alineamiento de éstas y de las instituciones de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas, de tal manera que se propone una articulación institucional de manera vertical y horizontal, por lo que la Municipalidad Provincial de Jaén y el área de planeamiento deben articular y alinear las políticas sectoriales a las política de Igualdad de Género Provinciales(Prevención de Violencia de Género, Educación y Plan de Igualdad de Género), al PDC, al Plan Estratégico Provincial y al Plan Bicentenario. Así mismo trabajar de manera horizontal articular con las direcciones provinciales de los sectores (Salud, Educación, Ministerio Público, trabajo, agricultura y los programas especiales presentes en la provincia).



ARTICULO SETIMO.-En este compromiso por la igualdad de género es preponderante articular el trabajo con la oficina del INEI de la región a fin de contar con data estadística actualizada que dé cuenta de la disminución de brechas de género y superar la ausencia de información por lo que se acuerda con carácter de obligatoriedad generar información estadística por sexo a lo largo ciclo vital, rural urbano, etnia, poblaciones con habilidades diferentes entre otras.

ARTICULO OCTAVO.- Se encarga a la Dirección de Desarrollo Social el cumplimiento de los mandatos y acuerdos que emana en esta ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Edwin
Lic. Never Edwin Llanos Ventura
ALCALDE